

REQUISITOS Y DERECHOS REC

Acceso al REC

Podrán ser miembros de número del REC (CGE-ICJCE) las personas acreditadas como Expertos Contables que estén inscritas en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España o colegiadas en un Colegio de Economistas o de Titulares Mercantiles.

Podrán ser suscriptores de servicios aquellas personas físicas acreditadas como Expertos Contables que, sin estar inscritas en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España o colegiadas en un Colegio de Economistas o de Titulares Mercantiles, paguen la cuota correspondiente.

Personas a las que se dirige

Profesionales con titulación universitaria y experiencia profesional y/o docente en materia de contabilidad e información financiera y que obtenga una valoración positiva en el sistema de acreditación.

Una vez obtenida la acreditación, el Experto Contable Acreditado deberá ser miembro del REC (Registro de Expertos Contables), siendo estos de dos tipos:

✓ **Economista / Titulado Mercantil / Censor Jurado de Cuentas:** (la cuota de miembro del REC es de 25 €/año).

✓ **Suscriptor de servicios:** Aquellos que sin pertenecer al ICJCE ni a los colegios de Economistas o Titulados, deseen pertenecer al REC (la cuota es de 75 €/año).

Una vez obtenida la acreditación, ésta es permanente mientras se cumplan los requisitos para ser miembro del REC y no se precisa efectuar renovación.